

192175



Int. Cl.²: A63H

192.175

# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: RICO, S.A.

RESIDENCIA: Colón, s/n IBI (Alicante)

ENUNCIADO: UN VEHICULO DE JUGUETE

Prioridad: Patente ..... n.º ..... del .....

MA.-



192175

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

15  
20  
25  
30

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
18 de Noviembre de 1.935).

192175



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Pasando a describir el objeto de la invención -  
por la cual se solicita el presente privilegio de modelo de  
utilidad, se hace constar que la finalidad de la idea que va  
mos a describir es proporcionar al mercado y al público en -  
general un vehículo de juguete, que mediante un sencillo me-  
canismo, carente por completo de riesgo para el niño-usuario,  
presenta un movimiento combinado de gran atractivo para el -  
mismo, consistente en un desplazamiento alternativo sobre un  
plano vertical, del bloque motor y dos grandes tubos de esca-  
pe que emergen por la parte superior del vehículo, a la vez  
que se desplaza el mismo sobre un plano horizontal.

Esto se consigue mediante dos levas iguales, e  
igualmente orientadas, que presenta solidarias al eje trase-  
ro del vehículo el cual es eje motriz mediante un mecanismo  
convencional.

Sobre las mencionadas levas, descansan las extre-  
midades de un puente, que constituye superiormente un bloque  
motor figurado, del cual salen verticalmente hacia arriba dos  
prolongaciones cilíndricas a modo de tubos de escape, que por  
encima del vehículo sufren un acodamiento hacia atrás.

De este modo al girar las ruedas traseras del ve-  
hículo, las mencionadas levas comunican un movimiento verti-  
cal alternativo al bloque y a los tubos de escape, los cua-  
les discurren por guías establecidas en la propia carrocería  
del vehículo.

Para comprender mejor la estructura del disposi-  
tivo que se presenta, se acompaña la presente memoria des-  
criptiva, como parte integrante de la misma de una hoja úni-  
ca de planos, cuyas figuras representan lo siguiente:

Figura 1.- Representa una vista posterior del dis



1

positivo que deja ver claramente las partes concernientes a la invención, estando esquematizado el resto.

Figura 2.- Representa una vista en planta inferior del mismo.

5

A la vista de la figura 1, se observa claramente como al girar el eje (1) las levas (2) solidarias a él, levantan alternativamente el puente (3), cuando sobre el mencionado eje (1) actúa un mecanismo motriz convencional (4), el cual está fijado a una chapa chasis (5) que teniendo la forma más adecuada al modelo del vehículo, presenta en su parte posterior y a nivel de las levas (2) sendas escotaduras (9) para dar paso a las mismas.

10

La finalidad del puente (3) es alojar en su interior al mecanismo motriz (4) anclado a la chapa chasis (5).

15

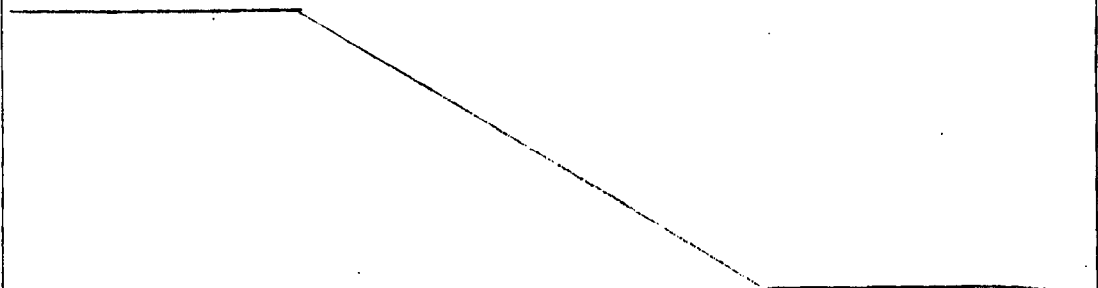
Cuando este mecanismo motriz (4) hace mover el vehículo a través del eje (1) y las ruedas (6), a la vez que este avanza, la acción de las levas sobre el puente 3 hace desplazar a un bloque (7) simulativo del motor del coche, así como a los dos tubos de escape (8) solidarios al mismo.

20

Este conjunto vuelve a su posición primitiva por acción de su propio peso una vez que la leva deja de actuar, obteniéndose así un movimiento de vaivén vertical alternativo del mismo, el cual discurre a través de unas guías (10) operativamente dispuestas a tal fin en la carrocería del vehículo.

25

30



-5-  
792175



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
sentarla como nueva y propia.

15

20

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

25

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

30

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
guientes:

192175



1

5

10

15

20

25

30

1. UN VEHICULO DE JUGUETE, que comprendiendo un mecanismo motriz convencional con transmisión al eje de sus ruedas traseras, se caracteriza esencialmente porque dicho eje presenta solidariamente dos levas iguales e igualmente orientadas, sobre las cuales descansan respectivamente las extremidades de un puente que constituye superiormente un bloque motor figurado, del cual ascienden sendas ramas paralelas que imitan tubos de escape, con sus extremos acodados que sobresalen por encima del vehículo, cuyas ramas y bloque constituyen una corredera vertical desplazable a través de guías establecidas por la propia carrocería de modo que el giro del eje de las ruedas del vehículo consigue, a través de las levas, en vaiven rectilíneo vertical alternativo de dicho bloque y tubos de escape.

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: "UN VEHICULO DE JUGUETE".

Todo conforme queda descrito en las presentes reivindicaciones que constan de seis página mecanografiada.

Madrid, 5 de junio 1973

BERNARDO UNGRIA

P.P.

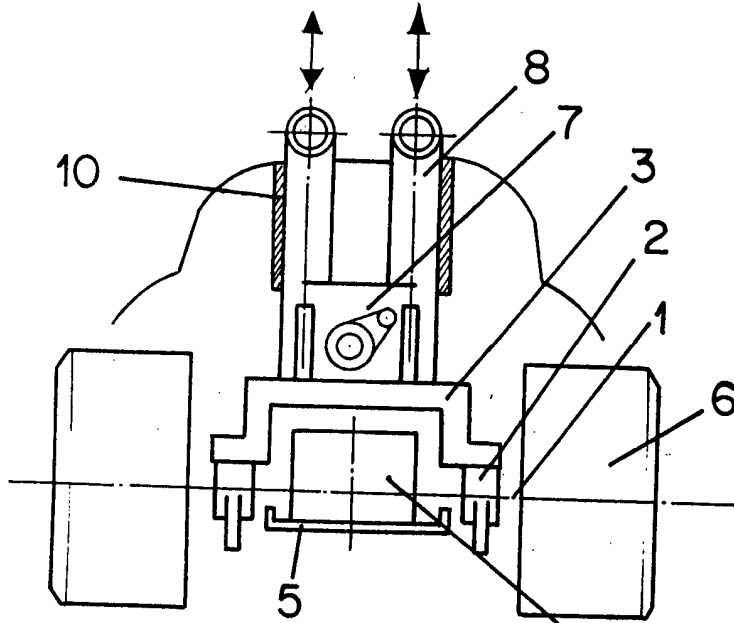


FIG-1

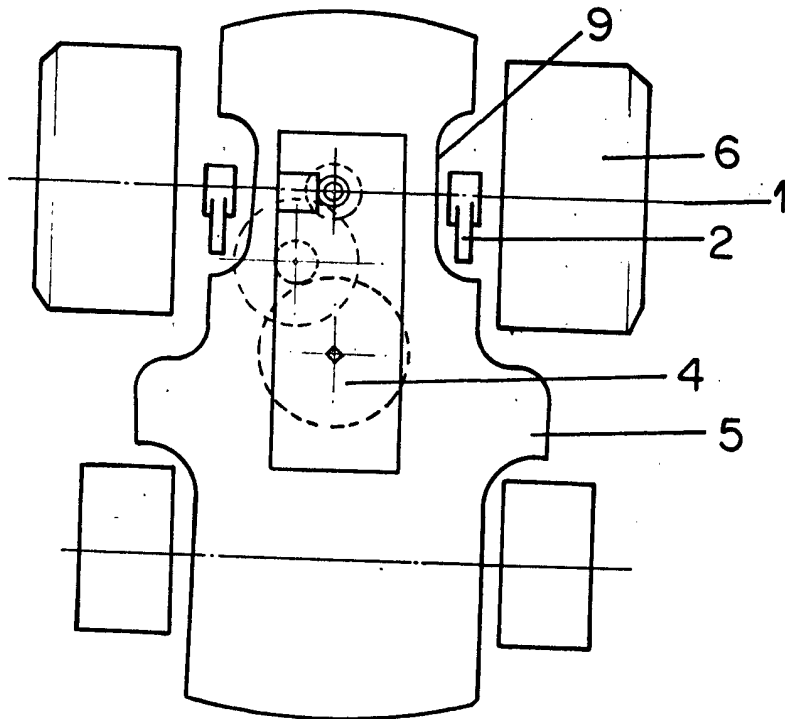


FIG-2

ESCALA VARIABLE  
Madrid, 11 de Octubre de 1973  
BERNARDO UNGRIA  
P. P.